

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”

Que el artículo 83 numeral doce de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.*

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas polítécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.*”

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *,sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.*

Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:

- a) *Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;*
- b) *Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;*
- c) *Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;*
- d) *Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;*
- e) *Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, sicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.*
- f) *Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;*
- g) *No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,*
- h) *Cometer fraude o deshonestidad académica;*

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) *Admonestación escrita;*
- b) *Pérdida de una o varias asignaturas;*
- c) *Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,*

d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Organo Colegiado Superior.

El Organo definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Organo Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Organo Colegiado Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución. Las sanciones para las y los servidores públicos serán las previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, y para las y los trabajadores de las instituciones de educación superior públicas y privadas se aplicará el Código del Trabajo.

Que, el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico establece sobre, Ética y honestidad académica.- Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.*
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.*
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.*
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.*
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.*

Que, en el Art 32 numeral 18 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2023 resolvió aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Art. 1.- El objeto .- El presente Reglamento Interno de Ética, como conjunto de principios, valores y normas mínimas de comportamiento, es el de mejorar y elevar los recursos éticos de todos los que constituyen la comunidad del Euroamericano, para que exista un cambio en la conducta y comportamiento de quienes integran la Institución.

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad del Euroamericano, incluyendo sus autoridades, docentes e investigadores, estudiantes, personal administrativo, trabajadores, representantes de la comunidad y las demás personas que se vinculen de manera directa e indirecta con el Instituto.

Art. 3.- Está dirigido a determinar, regular y orientar el quehacer académico de la comunidad del EUROAMERICANO y de sus miembros.

Art. 4.- El Euroamericano desarrolla sus actividades al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y demás normativa vigente.

Art. 5.- El Euroamericano está ubicado en la esquina de las calles Quisquis y los Ríos de la ciudad de Guayaquil, sirve a una numerosa población estudiantil, así como a sus directivos y maestros, reconocidos en el ámbito académico, moral, científico y técnico.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 6.: Valores Institucionales.- La corresponsabilidad de toda la comunidad educativa en la consecución de sus fines institucionales supone:

- a. Asumir con fidelidad la visión y misión institucionales.
- b. Un espíritu de equipo.
- c. Una actitud de gestión y liderazgo.
- d. Una humildad intelectual, entendida como la continua superación y apertura a nuevos conocimientos, y
- e. Una flexibilidad operativa que permita la adaptación a las circunstancias desde los principios.

Art. 7.- La solidaridad.- Actuar con sentido de comunidad teniendo en cuenta que el paso por el mundo es una experiencia comunitaria y que, por lo tanto, las necesidades, dificultades y sufrimientos de los demás no pueden ser ajenos entre los seres humanos.

- a. Ayudar con efectividad cuando alguien atraviesa por calamidades disminuyendo el dolor que puede tener el prójimo.
- b. Ofrecer apoyo incondicional cuando alguien lo necesita ya que al actuar de esta manera entiende que es la única forma de perfeccionar su propia dimensión personal.

Art. 8.- Justicia.- Entiéndase aquella acción que exige que los casos considerados similares se traten de manera similar y que los casos considerados diferentes se traten de tal forma que se reconozca la diferencia; de igual manera, se aplicará justicia distributiva en aquellos casos en los que participen mujeres, personas vulnerables y aquellas que pertenezcan a los grupos históricamente excluidos o discriminados.

Art. 9.- Igualdad.- Implica que los miembros de la comunidad gozan de los mismos derechos y oportunidades.

Art. 10.- La equidad.- Es la facultad que permite aceptar a los demás con virtudes y defectos, se inspira en la tolerancia, no exige perfección ya que esta es una condición divina.

Art. 11.- La libertad.- Es la libertad del ser humano de escoger entre el bien y el mal responsablemente , a partir de una conciencia de raíz objetiva, aunque no sea universal, entre distintos comportamientos, actuaciones concretas o posibilidades de pensamiento.

Art. 12.- La responsabilidad.- Entiéndase por responsabilidad, la facultad que les permite a los seres humanos interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de un hecho libremente realizado. Deberá desempeñarse eficientemente y sacar adelante todas las obligaciones en cualquier ámbito de la comunidad educativa.

Art. 13.- La honestidad.- Entiéndase por honestidad la coherencia entre el pensamiento y la acción en todas las actividades y procedimientos del diario vivir dentro de la Institución.

Art. 14.- La perseverancia.- Entiéndase por perseverancia a la actitud que permite conservar la entereza y el ánimo para mantenerse en la lucha, trabajar sin tregua, por las acciones emprendidas a diario sin perder de vista las metas.

Art. 15.- La tolerancia.- Entiéndase por tolerancia a la facultad para entender que el ser humano es único e irrepetible por lo que tiene derechos a sus propios criterios, sus propias decisiones, intereses y deseos.

Art. 16.- El respeto.- Entiéndase por respeto al actuar con consideración hacia alguien o hacia algo. Por lo tanto, se debe actuar con consideración hacia nuestro prójimo y hacia el medio ambiente con todos sus componentes dentro del Euromericano buscando el ambiente de consideración, atención y delicadeza a través del trato gentil en el convivir académico diario y a través de los procesos y métodos de las distintas carreras.

Art. 17.- La puntualidad.- Se formará hombres y mujeres libres abriendo paso hacia el reconocimiento, comprensión y tolerancia para promover un desarrollo con solidaridad y armonía social; para ello se impulsa la formación de mentes libres, abiertas a los cambios y transformaciones que la sociedad requiere para crear un modelo adecuado de autonomía con “responsabilidad social”.

Art. 18.- La dignidad.- Aglutina todos los principios éticos del presente Reglamento como un elemento de identidad institucional y personal, que asegura la calidad y excelencia. Nadie será sometido a cualquier forma de sumisión política, ideológica, psicológica, que atente contra sus derechos e impida el ejercicio total o integral de su condición humana.

Art. 19.- Autonomía.- Entiéndase por autonomía la autodeterminación de las personas, así como su pensamiento, emprendimiento e innovación; lo que implica que se debe proteger, contra abusos y daños, a todos los miembros de la comunidad, especialmente a las mujeres, las personas vulnerables y las que pertenezcan a los grupos históricamente excluidos o discriminados.

Art. 20.- No maleficencia.- Entiéndase por aquella acción de no hacer daño y está orientada a proteger contra daños inevitables a los participantes de la investigación.

Art. 21.- La veracidad.- Es el reconocimiento de los propios errores y equivocaciones defendiendo la verdad y aceptando que los otros pueden tener la razón.

- a. El ser practicante de la veracidad nos permite actuar con transparencia, con honestidad.
- b. El ser veraz nos permite vivir la coherencia entre los pensamientos y las acciones de los seres humanos.

Art. 22.- Crítica constructiva.- Entiéndase aquella que implica exponer, con fundamentos y de manera respetuosa, su criterio con el fin de aportar ayuda o apoyo a otro miembro de la comunidad.

Art. 23.- Liderazgo.- Entiéndase aquella que implica ser capaces de influir, motivar, organizar y llevar a cabo acciones en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO IV **ACTORES EXTERNOS E INTERNOS** **OBLIGACIONES- PROHIBICIONES**

Artículo 24.- Responsabilidad ética de los actores Externos : Las personas naturales y jurídicas que en algún momento tuvieran cualquier tipo de relación contractual con el Instituto, deben acoger los lineamientos éticos planteados en este reglamento.

Art. 25.- Responsabilidad ética de los actores Internos : Los miembros del Euroamericano, de consuno y voluntariamente se someten a los principios y valores éticos señalados y definidos en este Reglamento, el mismo que se encuentra socializado para su observancia, acatamiento y regulación dentro de un marco de Justicia, Libertad, Igualdad y Equidad. Los Derechos y Deberes establecidos son obligatorios para todos los miembros de la comunidad institucional.

Art. 26.- Compromiso de los actores .- El comportamiento ético no es un asunto exclusivo de los profesionales, pues concierne a toda actuación humana; pero compromete, con mayor énfasis, a quienes han tenido el privilegio de una formación de nivel superior a costa de toda la sociedad que ha debido contribuir a ella y que espera, justificadamente, una actuación correcta con responsabilidad, compromiso y convicción de quienes han disfrutado de esa preferencia selectiva.

Art. 27.- Obligaciones del Euroamericano :

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Institucional, reglamentos internos y normas establecidas por el Instituto y autoridades competentes del país.
- b) Contribuir al proceso de construcción, difusión y aplicación del presente reglamento.
- c) Garantizar una formación pertinente, incluyente y de calidad que fomente la interculturalidad y la preservación de los saberes ancestrales, en un ambiente de puntualidad, disciplina, respeto y cordialidad.
- d) Evaluar de forma justa y adecuada a los miembros de la comunidad en el desempeño de sus actividades.
- e) Facilitar la accesibilidad a las personas con necesidades especiales.
- f) Brindar asesoramiento adecuado, pertinente, honesto e imparcial a los miembros de la comunidad que soliciten su criterio.
- g) Actuar en forma auténtica y transparente en todos los actos públicos y privados, con observancia a las normas legales, éticas, morales y de buenas costumbres.
- h) Mantener la confidencialidad de la información que pertenezca a los miembros de la comunidad.

Art. 28.- Obligaciones de la comunidad:

- a) Ser leal a la misión y objetivos institucionales.
- b) Ser responsable en todos los actos académicos y sociales.
- c) Cumplir con sus obligaciones como contrapartida al ejercicio de los derechos.
- d) Cumplir las funciones, deberes o tareas encomendadas en forma puntual, efectiva, eficiente, eficaz y oportuna.
- e) Procurar la honestidad, honradez e imparcialidad en los actos académicos, administrativos y sociales de la Institución, así como en cualquier otro acto que pueda afectar a la Institución.
- f) Promover y mantener un comportamiento ético dentro de la comunidad.
- g) Ser transparente y justo en todos los actos que se realicen en el Instituto.
- h) Ser veraz y transmitir criterios correctos en las redes sociales.
- i) Utilizar lenguaje apropiado y pertinente en todos sus actos.
- j) Informar a las autoridades pertinentes de cualquier acto ilegal o incorrecto cometido.
- k) Informar a las autoridades pertinentes de cualquier daño a los bienes muebles e inmuebles de la

- Institución.
- l) Cuidar el medio ambiente.
 - m) Las demás obligaciones inherentes a los principios éticos institucionales.

Art. 29.- Prohibiciones .- Los miembros de la comunidad no podrán:

- a) Realizar discursos, acciones o expresiones discriminatorias de cualquier otro tipo.
- b) Utilizar el nombre o los predios de la institución sin la autorización de las autoridades.
- c) Ingresar, distribuir, consumir o comercializar drogas, armas, licores o cualquier químico explosivo, objetos o sustancias peligrosas o prohibidas en las instalaciones del Instituto.
- d) Cometar o permitir delitos informáticos o de cualquier otra clase dentro o fuera de las instalaciones institucionales.
- e) Promover la interrupción de las actividades o atentar contra las normas y reglamentos que rigen el Instituto.
- f) Permitir o realizar actividades de política grupal interna o proselitismo ideológico partidista en las instalaciones institucionales.
- g) Fumar dentro de las instalaciones de la Institución.
- h) Propiciar riñas, peleas, enfrentamientos dentro y fuera de la Institución.
- i) Las demás prohibiciones inherentes a los principios éticos institucionales.

TÍTULO II
RÉGIMEN DISCIPLINARIO
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
CAPÍTULO I
DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30: Derechos y deberes de los estudiantes. : Los derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad son los establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad, y los que estableciere el Consejo Superior. Adicionalmente son sus deberes y derechos los siguientes:

Derechos:

- a. Recibir información cualificada de la normativa académica y de los servicios académicos, administrativos y financieros.
- b. Recibir orientación y apoyo de la Unidad de Bienestar Estudiantil en los procesos administrativos y académicos.
- c. Participar de los proyectos académicos que se oferten durante su formación.

Deberes:

- a. Conocer la normativa interna de la Universidad.
- b. Respetar a los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Cuidar, mantener y hacer buen uso de las instalaciones, Universidad.
- d. Tener un comportamiento Universidad. equipos y bienes de la

CAPÍTULO II
DE LAS FALTAS

Artículo 31.- Clasificación de las faltas. .- En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico que rige para las IES y el Reglamento de Régimen Académico se establece tres tipos de faltas:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Muy graves

Artículo 32.- Constituyen faltas leves:

- a. Toda conducta que afecte al normal desenvolvimiento de las clases, tutorías o actividad en el EVA, así como de cualquier actividad académica, cultural y administrativa dentro del Instituto.
- b. Expresiones verbales o escritas de carácter ofensivo contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 33.- Constituyen faltas graves las siguientes:

- a. Utilizar los medios, instrumentos, nombre o imagen del Instituto para fines personales, comerciales o para realizar cualquier otra actividad ajena a los fines e intereses institucionales;
- b. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones.
- c. Utilizar con fines personales la documentación institucional y datos que fueren reservados de la Institución.
- d. Realizar los trabajos de clase de forma fraudulenta;
- e. Presentarse en estado etílico o ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas en el Euroamericano.
- f. Cometer actos fraudulentos en la evaluación presencial.

Artículo 34- Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a. Actuar en contra de la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la Institución;
- b. Atentar contra la institucionalidad y la autonomía del Euroamericano;
- c. Irrespetar la moral y las buenas costumbres, dentro de la institución, por cualquier medio, incluidas las redes sociales;
- d. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e. Falsificar o alterar documentos universitarios;
- f. Suplantar o permitir la suplantación de identidad;
- g. Cometer fraude o deshonestidad académica en las diferentes evaluaciones ;
- h. Cometer plagio en el trabajo de titulación.

En lo referente al literal h) los directores de trabajos de titulación obligatoriamente lo someterán a la revisión de las herramientas de prevención de plagio académico, sin cuyo reporte no podrá ser entregado el trabajo a los docentes revisores o miembros del tribunal de grado.

Artículo 35.- Faltas que atenten contra el Sistema Bibliotecario.- Las faltas que atenten contra el normal funcionamiento y bienes del Sistema Bibliotecario se clasificarán y sancionarán de acuerdo a lo establecido en la normativa de dicho sistema.

Artículo 36.- Sanciones a las y los estudiantes.- Son sanciones aplicables a las y los estudiantes, según la gravedad de la falta:

Para las faltas leves, las autoridades podrá imponer:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) En caso de reincidencia general o específica de tres faltas leves, se procederá a sancionar como una falta grave.

Para las faltas graves se podrá imponer la pérdida de uno o varios componentes académicos.

Para las faltas muy graves el Consejo Superior podrá imponer:

- a) Suspensión temporal de actividades académicas.
- b) Separación definitiva de la Universidad.

Artículo 37 .- Procedimiento para sanciones por faltas leves y graves para los estudiantes.- Para las faltas leves, una vez suscitada la falta, ésta será comunicada al Comité de ética y a las autoridades para que determine la falta , quien solicitará los informes que fueren del caso, incluidas las pruebas de descargo por parte del estudiante, lo cual pondrá en conocimiento a las autoridades quienes emitirá su resolución; la que deberá registrarse en el expediente del estudiante, con copia a Secretaría General.

Para las faltas graves, una vez determinada la falta, ésta será comunicada a las autoridades, quienes solicitarán los informes al comité de ética, incluidas las pruebas de descargo por parte del estudiante; una vez analizado el caso emitirán un informe al Vicerrectorado Académico para que éste a su vez ponga en conocimiento al Rector quien emitirá su resolución; la que deberá registrarse en el portafolio del estudiante, con copia a Secretaría General .

Artículo 38.- Procedimiento para sanciones por faltas muy graves para los estudiantes.- Las faltas muy graves serán puestas a conocimiento al comité de ética y pueda seguir el proceso respectivo de la sanción. Los procesos disciplinarios se ajustarán a las garantías del debido proceso y derecho a la defensa establecidos en la Constitución de la República y según lo dispuesto en la norma.

CAPÍTULO III DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I DE LAS AUTORIDADES

Art. 39.- Las autoridades del Euroamericano son responsables directos de la aplicación de este Reglamento Interno de Ética y de los distintos instrumentos que regulan la transparencia social y la vida en comunidad. La Comisión Disciplinaria es el Órgano Administrativo encargado de la ejecución y cumplimiento de las normas institucionales, impulsando la cultura de diálogo y consenso.

Art. 40.- Las autoridades del Euroamericano se comprometen a orientar la elaboración de planes estratégicos y operativos con una visión ética permanente.

Art. 41.- Las autoridades del Euroamericano tienen la obligación de intervenir directamente sobre los conflictos que se presenten y resolverlos satisfactoriamente en base a las normas vigentes y en favor de la buena convivencia entre las autoridades, docentes e investigadores, estudiantes, personal administrativo, trabajadores y demás miembros de la comunidad.

Art. 42.- La Justicia y la Equidad son principios que la Institución prioriza en todas y cada una de sus acciones académicas, administrativas y económicas; y, para su mejor administración, delegan su ejecución a la Comisión Disciplinaria, en las instancias correspondientes, las mismas que forman parte de un sistema de prevención, formación y gestión Ética.

Art. 43.- Es deber de las autoridades orientar, proponer y ejecutar los planes institucionales de trabajo, considerando con fidelidad las demandas sociales relacionadas principalmente con la caridad académica y la anticorrupción, con el sano propósito de fomentar una mejor interrelación entre los miembros de su comunidad y con la colectividad del país.

Art. 44.- Ninguna autoridad, personal administrativo o trabajador del Euroamericano aceptará dividendos, intereses, condiciones, salarios ni cualquier tipo de pago, ventaja o regalo, que implique un aprovechamiento individual; tampoco podrán aceptar situaciones, en cuyo contexto, sus intereses personales, laborales, económicos y/o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. .

SECCIÓN II DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

Art. 45.- Los docentes e investigadores del Euroamericano son los principales responsables de la “Formación Integral” de los estudiantes, egresados y graduados, formación que se debe construir a partir de los principios y valores éticos expuestos en este Reglamento, como parte de la orientación fundamental dada para los perfiles profesionales, junto al contenido científico, tecnológico y humanista y como parte de una labor académica comprometida, donde prevalezcan actitudes de equidad, franqueza, transparencia y honestidad.

Art. 46.- Los docentes e investigadores del Euroamericano, tienen la misión permanente de reforzar los programas de capacitación y autocapacitación para elevar sus competencias profesionales, para implementar equipos o centros de estudio colectivo o de investigación, para estudiar problemas relacionados con la ética, con la pedagogía, con una gestión cultural con identidad, responsabilidad y visión prospectiva.

Art. 47.- Los docentes e investigadores del Euroamericano a través de las instancias académicas y de prevención ética organizadas en cada facultad, son los responsables de impulsar una reflexión crítica y sobre la práctica en valores; la defensa de la autonomía; la rigurosidad científica, la complejidad del conocimiento, todo esto enfocado hacia el fortalecimiento de las competencias profesionales como ejes de una labor cotidiana de calidad, hacia la consolidación de espacios de interaprendizaje y de espacios donde la investigación se convierta en el recurso metodológico didáctico fundamental para el desarrollo académico, profesional, ético y social de los nuevos profesionales.

Art. 48.- Los docentes e investigadores del Euroamericano impulsan el desarrollo de la ciencia en todos sus ramas y disciplinas con calidad ética humana, espiritual y responsable.

Art 49.- El trabajo diario del docente e investigador debe asegurar el desarrollo de las competencias profesionales de sus estudiantes; debe contribuir permanentemente a la armonización de las relaciones sociales; a luchar de modo práctico contra los procedimientos incorrectos como el palanqueo, la copia, tráfico de influencias, el cobro sin trabajar, las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo, a través de mecanismos de prevención y rehabilitación establecidos.

SECCIÓN III DE LOS ESTUDIANTES

Art. 50.- En forma responsable y organizada, los estudiantes del Euroamericano asumen un rol crítico, creativo, emprendedor, entusiasta y solidario en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la investigación y en la vinculación del Instituto con la colectividad.

Art. 51.- Los estudiantes desarrollarán sus actividades académicas y extracurriculares, con un alto nivel de satisfacción humana, manejando con autonomía, sus propias destrezas y capacidades.

Art. 52.- Los estudiantes son el sector social más comprometidos con los procesos de socialización de los derechos y obligaciones que asiste a todos los actores institucionales en armonía permanente con la naturaleza, la sociedad y cada una de las personas sin ninguna discriminación.

Art. 53.- Los estudiantes serán veedores permanentes del cumplimiento de este Reglamento y lucharán de modo práctico contra los procedimientos incorrectos como el palanqueo, la copia, el tráfico de influencias, las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo, enfatizando en un manejo honrado de la información que pertenece a otros; concibiendo esa lucha como un compromiso consigo mismos, con la institución y con la sociedad en su conjunto.

SECCIÓN IV DE LOS TRABAJADORES

Art. 54.- Los trabajadores, al igual que los demás actores de la institución, tienen que desempeñar sus funciones con dedicación, responsabilidad, amabilidad y transparencia haciendo que su labor cotidiana se constituya en una sólida contribución para la buena marcha de la institución.

Al concebirse la institución educativa como un sistema que depende del buen funcionamiento de sus componentes, el trabajador asume, un rol protagónico que facilita los servicios que demandan todos los actores, desde las autoridades hasta los estudiantes y la comunidad educativa en general para actuar con éxito.

SECCIÓN V DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

Art. 55.- Constituye un deber y una permanente obligación del Euroamericano, mantener un estrecho vínculo de coordinación con la colectividad; promover la ejecución de planes conjuntos orientados a superar aptitudes de corrupción presentes, tanto en servidores como en beneficiarios de esta relación; colaborar en acciones orientadas a la ejecución de veedurías, tribunales éticos, cursos de capacitación, foros, talleres y otros eventos programados, sobre temas de participación y gestión ética, insistiendo siempre en la transparencia y en elevar la calidad del servicio.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN

Art. 56.- El Euroamericano, de acuerdo a su naturaleza organizacional, establecerá mecanismos de difusión, estudio, reflexión, diálogo, prevención, control, rehabilitación de la ética, entre otros, para culminar en un proceso integral que incorpore la ética a los perfiles profesionales, a los enfoques epistemológicos de las carreras, a los currículos de estudio respectivos, a las prácticas correspondientes y al ejercicio profesional, enfatizando en el estímulo y reconocimiento del comportamiento individual correcto.

Art. 57.- Los mecanismos de difusión, estudio, reflexión, diálogo, prevención, control, rehabilitación de la ética, entre otros, podrán ser campañas o programas de sensibilización, promoción y motivación, cursos de capacitación, veedurías, redes, tribunas abiertas de reflexión y emprendimientos éticos, talleres de evaluación y autocritica, publicaciones, círculos de autocapacitación, centros de cooperación, incluyendo ejercicios prácticos permanentes, en distintos niveles, de diálogo, crítica, autocritica, cooperación, trabajo en equipo, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Art. 58.- Se crearán, de acuerdo con las condiciones existentes, centros de investigación o proyectos que arriben a recomendaciones pertinentes y viabilicen la aplicación de este Reglamento.

Art. 59.- Para promover la construcción de la ética se establece la conformación de redes, en este proceso se destaca la importancia del trabajo participativo, inter y transdisciplinario, de los convenios de cooperación y de las alianzas estratégicas.

Art. 60.- Este Reglamento Interno de Ética es un instrumento dinámico y flexible contextualizado en la realidad cotidiana institucional. Es imperativa la implementación de un manual de aplicación para lograr su mejor aplicación y resultados.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Art. 61.- La Comisión Disciplinaria es el órgano administrativo del Euroamericano encargado de regular las relaciones de los miembros de la comunidad institucional, así como de sancionar los incumplimientos de este reglamento, de conformidad con el procedimiento establecido en la respectiva reglamentación interna.

Art. 62.- La Comisión Disciplinaria estará conformado por tres miembros que serán elegidos por los promotores del Instituto y ejercerán el cargo por el plazo de cinco años. El Secretario General de la Institución, fungirá como Secretario de las sesiones de la Comisión Disciplinaria, con voz, sin voto.

Art. 63.- Los miembros de la Comisión Disciplinaria ejercerán su cargo independientemente de si ejercen algún otro cargo en la Institución, salvo el de Rector o Vicerrector.

Art. 64.- En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Comisión Disciplinaria, su reemplazo será elegido por los promotores. Dicha ausencia definitiva sucederá en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Por muerte.
- b. Por renuncia, aceptada por el Consejo de Regentes.
- c. Por conclusión de periodo para el cual fueron elegidos.
- d. Por enfermedad que imposibilite asistir, por cualquier medio, a las sesiones de la Comisión Disciplinaria por un plazo mayor a tres meses.
- e. Por destitución resuelta por los promotores.

Art. 65.- De entre los miembros de la Comisión Disciplinaria se elegirá un Presidente, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Acatar y cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la legislación vigente, el Estatuto Institucional, la reglamentación interna y las decisiones tomadas por las autoridades competentes.
- b. Convocar, presidir, instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Comisión Disciplinaria.
- c. En caso de que por cualquier motivo el Presidente no pueda participar en la sesión, será subrogado por su delegado.
- d. Firmar, conjuntamente con el Secretario General de la Institución, las actas de las sesiones de la Comisión Disciplinaria, así como los acuerdos y resoluciones que expida.
- e. Las demás que determine la legislación vigente, el Estatuto Institucional y la reglamentación interna de la Institución.

Art. 66.- La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer y resolver, en primera instancia, de oficio o a petición de parte interesada, los trámites administrativos internos relacionados con las faltas disciplinarias de los estudiantes, profesores o investigadores.
2. Asegurar el derecho a la defensa y al debido proceso establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, normativa de educación superior y demás normativa interna del Euroamericano, en los trámites administrativos internos relacionados con las faltas disciplinarias de los estudiantes, profesores o investigadores.
3. Aplicar las disposiciones contenidas en los reglamentos internos del Euroamericano.
4. Ejecutar las medidas preventivas, sancionadoras y/o reparativas que hubiere a lugar dentro de los trámites administrativos internos relacionados con las faltas disciplinarias de los estudiantes, profesores o investigadores.
5. Las demás atribuciones que señalen este reglamento y demás reglamentación interna del Euroamericano, así como la que indique la normativa vigente.

Art. 67.- La Comisión Disciplinaria sesionará de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuando lo disponga el Coordinador de Disciplina o cualquier autoridad académica para tratar puntos específicos.

Art. 68.- Las sesiones de la Comisión Disciplinaria se reunirán físicamente en el domicilio del Euroamericano, de preferencia, o cualquier lugar y/o por vía telemática.

Art. 69.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, las sesiones de la Comisión Disciplinaria se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se encuentren presentes todos sus miembros que acepten, por unanimidad, la celebración de la sesión y el orden del día propuesto. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes indicados acarreará la nulidad de las decisiones adoptadas por la sesión.

Estas sesiones también podrán instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de uno, varios o todos los miembros de la Comisión Disciplinaria mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, sin necesidad de su presencia física.

De así acordarlo, los miembros de la Comisión Disciplinaria que comparezcan mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos materializados deberán ser incorporados al acta de la sesión respectiva.

La comparecencia de los miembros de la Comisión Disciplinaria, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la acta de la sesión. Ambos documentos serán suscritos por el Presidente de la Comisión Disciplinaria y por el Secretario General de la Institución. La falta de dichas firmas, así como de los miembros que comparecen físicamente, acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios.

En caso de que la sesión se reuniere físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad del mencionado medio probatorio.

En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 70.- Además de las personas que tienen el deber de estar presentes en las sesiones de la Comisión Disciplinaria, podrán participar con voz, pero sin voto, limitándose a asuntos que sean de su competencia, los directivos y funcionarios del Euroamericano o de otras instituciones, así como los representantes de las organizaciones gremiales del Instituto, cuando sean invitados a las sesiones. De igual manera, el Rector y/o los Vicerrectores del Euroamericano podrán asistir a las sesiones de la Comisión Disciplinaria con voz, pero sin voto, cuando fueren invitados.

Art. 71.- Las sesiones de la Comisión Disciplinaria serán convocadas por su Presidente a sus miembros e invitados, de ser el caso, a través de comunicación directa mediante oficio o por correo electrónico u otros medios alternativos de comunicación, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. Si al momento de circular la convocatoria no se contara con la totalidad de los documentos a tratar, el Secretario General podrá remitirlos a los integrantes de la Comisión Disciplinaria en un plazo no menor a 24 horas antes de la celebración de la sesión.

Art. 72.- Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Comisión Disciplinaria y se instalarán con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, se tratarán los puntos del orden del día establecido y los que se podrían agregar si los asistentes a la sesión lo aprueban por unanimidad y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Secretario General hará constar en la acta, los acuerdos y resoluciones tomadas y, en cada caso, el número de votos favorables, el de votos contrarios y las abstenciones.

Art. 73.- Todas las sesiones de la Comisión Disciplinaria, bien sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser transcritas a un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario General y contendrán lo siguiente:

- a. Lugar y fecha de celebración de la sesión.
- b. Tipo de sesión: ordinaria o extraordinaria.
- c. Nombres y Apellidos de los miembros de la Comisión Disciplinaria que asisten, con la indicación de si comparecen por sí mismos o a través de un delegado, dejando establecido si comparecen física o telemáticamente.
- d. Nombres y Apellidos de los invitados que asisten, con la indicación de que intervienen con voz, pero sin voto, dejando establecido si comparecen física o telemáticamente.
- e. Los puntos del orden del día.
- f. Las resoluciones adoptadas por la Comisión Disciplinaria.

CAPÍTULO VIII **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 74.- En caso de que cualquier disposición contenida en el presente reglamento requiera de una interpretación, la misma será resuelta por el Consejo Superior del Instituto.

Art. 75.- El presente Reglamento Interno de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



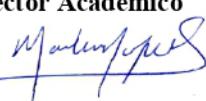
Dr. Antonio Marques Firmino
Rector Encargado



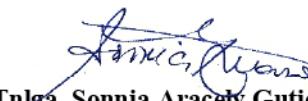
Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



Mgs. Antonio Manuel Marques G.
Vicerrector Administrativo



Lcda. Marielisa Marques G.
Representante Profesores (E)



Tnlgá. Sonnia Aracely Gutiérrez C.
Representante Profesores (E)



Téc. Sup. Carlos Alberto Margues G.
Secretario General